PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N°1418.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 33/2022 "ADQUISICIÓN DE SILLONES PARLAMENTARIOS Y ESCRITORIOS PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES" ID N° 420.419., Y SE AUTORIZA LA ENTREGA DE LOS SILLONES POR MEDIO DE ACTA DE ENTREGA A LA FIRMA TECNOFOR S.A.

Asunción, 24 de febrero de 2023 .

VISTA: La nota remitida por el señor Ing. Sebastián Romero, Director de Mantenimiento de la Honorable Cámara de Senadores y Administrador del contrato, por medio de la cual solicita la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 33/2022 "Adquisición de sillones Parlamentarios y escritorios para la Honorable Cámara de Senadores" ID N° 420.419., y;

CONSIDERANDO: El Dictamen de la Unidad de Operativa de Contratación, que recomienda proceder con Terminación por Mutuo Acuerdo el Contrato N° 33/2022 "Adquisición de sillones Parlamentarios y escritorios para la Honorable Cámara de Senadores" ID N° 420.419, suscrito entre la Honorable Cámara de Senadores y la firma TECNOFOR S.A.

La nota remitida por el Ing. Sebastián Romero, Director de Mantenimiento de la Honorable Cámara de Senadores y Administrador del Contrato N° 33/2022, por medio de la cual solicita gestionarse los trámites pertinentes para la concreción de la Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo y refiere que: *"... se ha remitido a la firma Tecnofor S.A., una nota solicitando la conformidad de " Terminación por mutuo acuerdo" entre ambas partes del referido contrato... y la misma ha realizado la contestación correspondiente, donde ha prestado su conformidad, para el procedimiento de Terminación por mutuo acuerdo entre ambas partes del contrato en cuestión..."*

La **Ley N° 2.051/2002 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** dispone en su **Artículos 57.- TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS:** *Los contratos terminarán: ".....**b) por mutuo acuerdo de las partes;** ..."* y **Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**: *"... Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren..."*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

R E S U E L V E:

Art. 1° Aprobar la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 33/2022 "Adquisición de sillones Parlamentarios y escritorios para la Honorable Cámara de Senadores" ID N° 420.419, suscrito entre la Honorable Cámara de Senadores y la firma TECNOFOR S.A.

Art. 2° Autorizar la entrega y devolución de los sillones que fueran presentados para las respectivas inspecciones y pruebas a través de un Acta de Entrega elaborada y firmada por los Administradores del Contrato N° 33/2022 "Adquisición de sillones Parlamentarios y escritorios para la Honorable Cámara de Senadores" ID N° 420.419.", Directores de Mantenimiento y Patrimonio del Congreso Nacional respectivamente.

Art.3° Comunicar a quien corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Oscar R. Salomón F.
Presidente